



veintidós (22) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DOBLE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES: JOAQUIN TOLOZA Y BEATRIZ SUAREZ DE TOLOZA

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión, la demanda de la referencia.

Para efectos de la decisión, el Despacho considera:

De la lectura de la demanda y los anexos se observa que no fue allegado y establecido el avalúo de los bienes relictos de conformidad con el numeral 6º del art. 489 del C.G.P.

En el acápite de competencia se estableció que el último domicilio asiento principal de los negocios de la causante fue el municipio de Bucaramanga hecho que dista de los señalado en los hechos de la demanda, debiendo aclarar esta circunstancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el PROCESO SUCESIÓN DOBLE INTESTADA DE LOS CAUSANTES JOAQUIN TOLOZA Y BEATRIZ SUAREZ DE TOLOZA presentada por los interesados BLANCA CECILIA TOLOZA SUAREZ, EDDY MARGOT TOLOZA SUAREZ, ANA INES TOLOZA SUAREZ, MARTHA ISABEL TOLOZA SUAREZ Y ROSA EDILIA TOLOZA SUAREZ, a través de apoderado judicial, por las razones anotadas.

SEXTO: CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que subsane la demanda allegando lo requerido, que se indican en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: REQUERIR al demandante para que al momento de subsanar la demanda la presente integrada en un solo cuerpo en formato PDF a través del correo electrónico institucional J01prmpalsjmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER al abogado MARIO EDGARDO MERCHAN ANGARITA como apoderado de BLANCA CECILIA TOLOZA SUAREZ, EDDY MARGOT TOLOZA SUAREZ, ANA INES TOLOZA SUAREZ, MARTHA ISABEL TOLOZA SUAREZ Y ROSA EDILIA TOLOZA SUAREZ en los términos y para el poder conferido. De acuerdo a la consulta en la base de datos SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Rad. 2022-00168

Firmado Por:
Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95d145ad420de312a4dc5f876d1497a647f986b7bed689ec6f00b0dbbe78b31**

Documento generado en 22/09/2022 05:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>